

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO**

**N° 049-2021-SBC**

San Vicente de Cañete, 22 de diciembre de 2021

**VISTOS:**

El Exp. Reg. N° 2879 de fecha 17.12.2021 presentado por la trabajadora de la Sociedad de Beneficencia de Cañete doña Teófila Orosco Quispe mediante la cual solicita sea considerada para recibir canasta al igual que sus demás compañeros de trabajo, ya que tiene la condición de trabajadora permanente; Informe Legal N° 222-2021-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del Área de Asesoría Legal; Acta de Reunión de Directorio N° 024-2021-SBC-M de la fecha; y Memorandum N° 1429-2021-GERENCIA-SBC-M de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que **cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera**; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411; asimismo, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del citado Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, **“f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran”**;

Que, mediante Acuerdo N° 07 del Acta de Reunión de Directorio N° 001-2021-SBC-M del 09.01.2021 se aprobó una canasta de víveres para los trabajadores Decreto Legislativo N° 276 (Julio y Diciembre) por el monto de S/ 500.00 soles; y no encontrándose la citada trabajadora Teófila Orosco Quispe bajo dicha modalidad de contrato de trabajo del Dec. Leg. N° 276, ya que ella se encuentra bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 728, es que no ha sido considerada para la recepción de la canasta de víveres por el importe de S/ 500.00 soles por navidad;

Que, los señores Directores de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, en Reunión de Directorio N° 024-2021-SBC-M de la fecha, después de un arduo debate en la que prevaleció la equidad y justicia para todos los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, sin importar la modalidad de contrato de trabajo, acordaron por unanimidad aprobar la entrega de un presente por el importe de S/ 300.00 (Trescientos y 00/100 soles) para cada uno de los trabajadores del Decreto Legislativo N° 728, Servicios No Personales, y de Apoyo Administrativo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete; acordándose además la modificación presupuestal vía crédito y anulaciones por el importe de S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos y 00/100 soles);

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR** el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 024-2021-SBC-M de la fecha, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por unanimidad la modificación presupuestal de la institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, asignándole un presupuesto vía crédito y anulaciones por el importe de S/ 4,200.00 (CUATRO

**SB** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
**C** DE CAÑETE

MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para la entrega de un presente por el importe de S/ 300.00 (Trescientos y 00/100 soles) para cada uno de los trabajadores del Decreto Legislativo N° 728, Servicios No Personales, y de Apoyo Administrativo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete; conforme al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia General y Subgerencia de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Cañete el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



**SB** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CAÑETE

Dr. Jesús Gonzalo Canales Alfaro  
PRESIDENTE